



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	UC-CPS-TELEMEDICINA-012-2026
CONTRATISTA	AZARAE L CARRILLO RIOS C.C. 77.026.024
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)

Entre **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** ente universitario de carácter académico, con régimen especial, creada mediante el Decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, domiciliada en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por su Rector **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.470.212** de Santa Marta, designado mediante resolución No. 02 de fecha 16 de mayo de 2022, y posesionado el 05 de junio de 2022, quien para efecto del presente contrato de prestación servicios se denominará **EL CONTRATANTE** y **AZARAE L CARRILLO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.026.024**, expedida en Valledupar (Cesar), quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta no estar incurso en causales de inhabilidad ni incompatibilidad legal para contratar, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) La Universidad de Cartagena, como Institución Pública de Educación Superior, debidamente registrada ante el Ministerio de Educación y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior y reconocida con acreditación de Alta Calidad, en cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, y su proceso de internacionalización, forma seres humanos integrales, cuyas acciones redundan no solo en el desarrollo personal, sino también en la capacidad para responder ante las necesidades y exigencias del entorno. Esto permite contribuir con la transformación social y liderar procesos de desarrollo científico, social, empresarial, ambiental y cultural en los contextos de su acción institucional. 2) Por lo anterior, la Universidad cuenta con una larga trayectoria y experiencia interdisciplinaria para adelantar procesos de fortalecimiento de sus ejes misionales y coadyuvar a los diferentes sectores productivos, gubernamentales y sociales a encontrar las posibles soluciones a los problemas que enfrentan, contando con un robusto portafolio de Servicios y con importantes aliados que respaldan la satisfacción de los Servicios prestados. 3) En ese sentido, en el Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026 "Hacia una Universidad Transformadora y Humanista", dentro de sus áreas estratégicas define la investigación, innovación y gestión del conocimiento, así como también la extensión y proyección para el desarrollo social como medios para lograr sus objetivos misionales, estableciendo como metas el fortalecimiento de las capacidades de investigación, tecnologías, innovación y creación artística en la comunidad académica con mayor impacto en el desarrollo institucional local, regional, nacional e internacional; apalancar el desarrollo social y económico de la Universidad de Cartagena a través de una oferta de productos y servicios pertinentes que dinamicen el diálogo permanente con los gremios, sector productivo, sector público y comunidad en general, promoviendo el emprendimiento, la innovación y la educación continua. 4) Que en los términos del Acuerdo No. 46 del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, se establecen los servicios que presta dicho ente dentro de los cuales se encuentra la prestación del servicio de Consultorías, Interventorías, asesoría y Gerencia de Proyectos entre otros, a saber: "Artículo 4. Modalidades de la extensión y proyección social. Para efectos de este acuerdo, se entiende por servicios aquellos que ofrece la Universidad de acuerdo a la naturaleza definida en la ley y estatutos vigentes con el objeto de contribuir al desarrollo científico, cultural, económico, social, ambiental, político, ético, humanístico y tecnológico y demás que sean estratégicos para el país o estén orientados a resolver los problemas del entorno. Para esto podrá desarrollar, entre otras, las siguientes modalidades de extensión y proyección social: d) Gestión, adecuación y/o transferencia tecnológica: Se refiere a los proyectos o programas que representan una propuesta de solución o rediseño a problemas técnicos específicos, mediante la invención de

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



CO 80-001-1478



procedimientos, transformación y transferencia tecnológica y aquellos acordes a la naturaleza de la Universidad definida en la ley, estatutos y reglamentos vigentes. e) **Innovación:** Son proyectos o programas que buscan desarrollar un mejoramiento en los procesos de las diversas áreas del conocimiento y demás acorde a la naturaleza de la Universidad definida en la ley, estatutos y reglamentos vigentes. Los Proyectos de Innovación tendrán como finalidad articular las acciones para que el conocimiento científico de la Universidad se transfiera al país y a la comunidad en general, para que de esta forma se contribuya con el desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural. 5) Que, desde esta perspectiva, las acciones para el desarrollo y cumplimiento de su objeto misional esta se encarga de adelantar procesos de extensión y proyección social, mediante la prestación de servicios que fortalezcan el desarrollo de las actividades institucionales y el fortalecimiento de sus distintos procesos académicos y sociales. 6) En atención a estas disposiciones, entre EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, se suscribió el convenio interadministrativo No. MSPS-2129-2025. que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LAS ESTRATEGIAS DE PRIORIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE TELEMEDICINA Y TELESALUD A NIVEL NACIONAL", el cual fue modificado mediante Otrosí No. 1 y su plazo fue prorrogado hasta el 30 de marzo de 2026. 7) Este convenio interadministrativo contempla desarrollar un modelo integral de Telesalud para la implementación de servicios de salud digital en Colombia, que mejore a la accesibilidad, calidad y equidad en la prestación de servicios de salud en los territorios PDET, incluyendo la evaluación de su viabilidad, impacto y adaptabilidad a las necesidades específicas de las poblaciones priorizadas y buscando reducir las brechas en la atención sanitaria, fortalecer las capacidades locales y aprovechar las tecnologías digitales para mejorar la cobertura y eficiencia del sistema de salud colombiano. 8) Que el personal de planta de la Universidad de Cartagena resulta insuficiente para cumplir con su misionalidad y los retos que de esta se derivan, por este motivo se ha visto en la necesidad de adelantar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que permitan a la Institución adelantar con suficiencia el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mencionado proyecto. 9) En ese sentido, corresponderá a la Universidad de Cartagena en su condición de convenido o entidad ejecutora del proyecto realizar los procesos de contratación y actuaciones tendientes a la correcta ejecución del convenio velando por el estricto cumplimiento de lo establecido. 10) Por ello, dentro de los componentes planteados para la ejecución de las actividades contractuales asumidas por la Universidad de Cartagena, es necesario adelantar las contrataciones que permitan garantizar y optimizar la ejecución del convenio y por ello se previó la contratación para la prestación del servicio de un profesional con formación en áreas de la salud, administración o ingeniería de sistemas con experiencia en la gestión, diseño, implementación y seguimiento de proyectos institucionales en el sector salud y mínimo 30 meses de experiencia profesional, quien prestará sus servicios en el desarrollo del convenio interadministrativo No. MSPS-2129-2025 suscrito entre EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. 11) En consecuencia, la contratación de la prestación del servicio de un profesional con formación en áreas de la salud, administración o ingeniería de sistemas con experiencia en la gestión, diseño, implementación y seguimiento de proyectos institucionales en el sector salud y mínimo 30 meses de experiencia profesional. es requerida para el cumplimiento de las actividades previstas en el marco del objeto del convenio. 12) Así las cosas, la División de Contratos ha constatado que el contratista cumple con los requerimientos exigidos en los estudios previos, por lo que procede a la presente contratación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas, en el marco del convenio interadministrativo No. MSPS-2129-2025 suscrito entre EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LAS ESTRATEGIAS DE PRIORIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE TELEMEDICINA Y TELESALUD A NIVEL



NACIONAL". **SEGUNDA. TÉRMINO:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, de acuerdo con la Resolución 02418 del 16 de septiembre de 2025, modificada por la Resolución No. 0003 del 02 de enero de 2026 con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 19 del 2 de enero de 2026, los cuales serán pagados en **DOS (2)** cuotas, cada una por la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, previa presentación de los informes de actividades y de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscrito por el supervisor respectivo en donde se acredite el recibo a satisfacción y el paz y salvo del contratista con las obligaciones de seguridad social. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos quedarán sujetos a la certificación expedida por la División de Contratos donde conste la entrega de los informes y actas de gestión y ejecución contractual suscritas por el supervisor del contrato, así como de los pagos de los aportes al Sistema de seguridad Social integral. **CUARTA. OBLIGACIONES:** **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan por la naturaleza misma del contrato. Además, se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. 2. Actuar sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 3. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 4. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto y aceptado. 5. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Universidad de Cartagena. 6. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 7. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. 8. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 9. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos a los que hubiere lugar. 13. Reiterando la importancia de conocer la Política de Responsabilidad Social y Política Ambiental de la Universidad de Cartagena, el contratista se obliga a consultar las mismas mediante el link <https://unicartagena.edu.co/normativa/normativa-de-la-entidad/politicas-lineamientos-y-manuales/politicas-institucionales?start=0>. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1). Coordinar las actividades del talento humano de la Universidad de Cartagena con el Talento humano designado en las E.S.E. Municipales, en las actividades operativas del proyecto de Telesalud para municipios PDET 2) Realizar el levantamiento de información acerca del funcionamiento de

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



CO-10-CER-18478



la red de prestación de servicios de salud en el territorio 3) Organizar y ejecutar la evaluación de habilitación técnica de la infraestructura física, tecnológica y cadena de suministros del centro de atención, para garantizar servicios y programas de Telesalud 4) Brindar apoyo y acompañamiento en la realización del proceso de autoevaluación, y actividades de implementación de condiciones de habilitación para la prestación de servicios de Telesalud. 5) Establecer comunicación permanente con las entidades de la red de prestación de servicios y recibir retroalimentación del desarrollo de cada etapa del proyecto, para elaborar el plan de mejora continua y coordinar su implementación 6) Participar en las actividades de organización y desarrollo de formación en Telesalud 7) Promover la preinscripción, inscripción y adherencia al diplomado en Telesalud en cada territorio asignado 8) Realizar el levantamiento de información local para el monitoreo y seguimiento del proyecto en tiempo real. 9) Supervisar el desarrollo de diplomado y de la instalación y Pruebas y actividades asistenciales mediante la modalidad de Teleapoyo. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar toda la colaboración que se requiera y que el Contratista solicite. b) Cancelar Individualmente al Contratista la remuneración en la forma establecida. **QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda expresamente entre las partes que la responsabilidad del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —incluidos los subsistemas de pensiones, salud y riesgos laborales— recaerá exclusivamente sobre el CONTRATISTA, quien deberá afiliarse y realizar los aportes de manera directa y oportuna durante toda la vigencia del presente contrato. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que cumple con las obligaciones legales en materia de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, y se compromete a mantener dicha afiliación activa y vigente, así como a suministrar los soportes requeridos por el CONTRATANTE cuando este lo solicite. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, lo que podrá dar lugar al no trámite de las cuentas de cobro, la terminación anticipada del contrato y demás consecuencias jurídicas que se deriven, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **SEXTA. GARANTÍAS:** La Universidad de Cartagena, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual, en cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por la no entrega del servicio de la manera en la que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del director del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario por estas razones exigir garantías. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica el presente contrato, a menos que obre consentimiento del contratante y se reúnan los requisitos de la cesión. **OCTAVA. AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional para ejecutar el presente contrato de servicio, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual el presente contrato no es de carácter laboral y como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin que haya lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: a) Muerte o incapacidad física o mental del CONTRATISTA que le impida la ejecución del presente contrato; b) Incumplimiento manifiesto y ostensible de cualquiera de las cláusulas contractuales que pongan en peligro la correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Universidad puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor del contrato por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del



presente contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de tasación de perjuicios anticipada, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Universidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) La UNIVERSIDAD solo recibirá notificaciones en el domicilio contractualmente establecido en el presente contrato 2. El CONTRATISTA recibirá comunicaciones en el domicilio contractual establecido en el presente instrumento o en la dirección de correo electrónico que suministre y autorice para efectos de realizar la notificación requerida con objeto del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Cuando por ministerio de la Ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena, calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: En la ciudad de Valledupar en la Carrera 15N 33 85 Casa 12 de Octubre y/o al correo electrónico: azaraelcarrillo@hotmail.com. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes del presente instrumento, y para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Para el presente Contrato de Prestación de Servicios no se establece la necesidad de la liquidación de este, atendiendo a lo establecido en Inciso Primero del Artículo 47 del Acuerdo 04 de 2018. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables en el presente contrato serán las previstas en la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 de 20 de abril de 2018 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena. En lo no previsto en las disposiciones constitucionales y legales anteriores, se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y coordinación del contrato será ejercida por conducto de FREDY POMARES HERRERA Coordinador General del Proyecto. De acuerdo con lo establecido en el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 5 y lo consagrado en los artículos 41, 50, 51, 52, 53 y 54 del Acuerdo No 04 de 20 de abril de 2018, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor y el Apoyo a la supervisión, quienes realizarán las siguientes actividades: 1. Informar al contratista sobre el inicio de la ejecución del contrato siempre y cuando este cumpla con los requisitos en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3. Verificar el cumplimiento frente al pago del sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Informar los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato. 5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución sobre cualquier situación de irregularidad, deficiente cumplimiento con la debida sustentación a fin de que se imponga los correctivos o sanciones a que haya lugar. 6. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Universidad sobre la conveniencia de las prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 7. Remitir copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8. Informar cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firmas de las partes. 9. Realizar el informe mensual de supervisión en donde se indique el estado de ejecución y el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. VIATICOS:** El contratista tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, definidos en la resolución o acuerdo vigente por el cual se fijan las escalas de viáticos, cuando el contratista para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato deba desplazarse a otros municipios o ciudades a nivel nacional para realizar labores relacionadas con el objeto y alcance del contrato, siempre y cuando que medie requerimiento de su supervisor. Los transportes se suministran en tarifa económica. Tanto los transportes como los viáticos serán con cargo al presupuesto del proyecto. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad de Cartagena contra todo

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



CC-BY-NC-SA/4.0



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

División de Contratos

Acreditación en Alta Calidad Resolución
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN.

reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y, terminado éste. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Universidad de Cartagena, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra la universidad por tal motivo. En caso de que no lo hiciere, la Universidad de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el Contratista o utilizar cualquier otro mecanismo legal. **DÉCIMA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos profesionales, técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios.

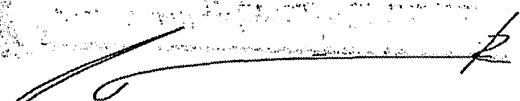
Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C.

30 ENE. 2026

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA:


WILLIAM WOLKUN CASTILLEJO
Rios Reg
Universidad de Cartagena


AZARAEEL CARRILLO
C.C. No. 77.026.024

Revisó: Krystie Margarita Herrera Bossio – Jefe División de Contratos.
Proyectó: Carlos David Rodríguez

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



00-00-CERT-15416